

**FUNDADOR:****GABRIEL HERRERA ROGELIS. CC No. 5.554 DE Bogotá. (QEPD)****ACTIVIDAD MERITORIA**

Es objeto de la Fundación obtener, canalizar, manejar y coordinar recursos de todo tipo y fomentar actividades y programas de interés público y social de personas naturales o jurídicas, principalmente del sector privado, para fomentar la rehabilitación de niños y adolescentes que padezcan o atraviesen por dificultades derivadas de carencias de distinto orden mediante la creación de centros especializados de su propiedad o mediante la contratación con otras instituciones de cualquier naturaleza jurídica que puedan perseguir sus mismos propósitos fundacionales. Para lograrlo perseguirá atender la vivienda, la alimentación y, en general, el sostenimiento de su población objetivo, así como la educación y formación básica de niños adolescentes de sectores populares. Se dará preferencia a los niños y jóvenes que por sus condiciones de abandono y desprotección sean considerados población vulnerable en alto riesgo de violencia. Igualmente habrá una atención especial para niños y jóvenes de la calle que se consideren infractores.

Para el cumplimiento de su objeto social, la Fundación podrá:

- a) Crear organizaciones para la satisfacción de necesidades específicas o colaborar con aquellas organizaciones o entidades existentes que persigan fines similares o complementarios a los propios.
- b) Adquirir a cualquier título. Enajenar, administrar, tomar o dar en arriendo, pignorar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles.
- c) Organizar, promover y financiar actividades o instituciones que tiendan a facilitar o ampliar las actividades de la Fundación, así como participar en esas actividades o instituciones, pudiendo incluso suscribir cuotas o acciones o hacer aportes en dinero, bienes o servicios para tales fines.
- d) Celebrar, en ejercicio de sus actividades, todo tipo de operaciones comerciales con entidades de crédito, compañías aseguradoras o financieras.
- e) Celebrar, igualmente, todo tipo de actos y contratos o convenios de colaboración con entidades de carácter público o privado tendientes a asegurar el cumplimiento de su objeto o a fomentar el desarrollo de éste por parte de otras entidades de similar o igual naturaleza.
- f) Fusionar la entidad con otra u otras similares o complementarias o absorberlas.
- g) En general, celebrar y ejecutar, en su exclusivo propio nombre o en participación con otros, todas las operaciones, actos y contratos, civiles, comerciales,



administrativas y judiciales necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto fundacional.

PARAGRAFO. En desarrollo de su objeto, la Fundación no hará distinción alguna por motivos de raza religión, credo, filiación política, o cualquier otro criterio o razón.